



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE PROYECTOS ENTRE LA
PROCURADURÍA AGRARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**

La Procuraduría Agraria (**PA**) de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (**IICA**), en adelante denominados conjuntamente como "**PARTES**":

CONSIDERANDO que la **PA**, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio con funciones de servicio social para la defensa de los ejidos, comunidades; las personas ejidatarias, comuneras y posesionarias, así como sus sucesoras; pequeñas propietarias, vecindadas, jornaleras agrícolas, colonas, poseedoras de terrenos baldíos o nacionales y campesinas en general;

CONSIDERANDO que el **IICA** es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano, cuya misión es estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros, para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación internacional de excelencia;

TOMANDO EN CUENTA que la cooperación técnica que ofrece el **IICA** a sus Estados miembros se traduce como el conjunto de acciones orientadas a aportar soluciones contextualizadas e innovadoras ante los principales desafíos que plantea el desarrollo agropecuario y rural de las Américas, tales como son: el intercambio de conocimientos, saberes y experiencias; el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales; el desarrollo, facilitación e implementación de herramientas y metodologías; entre otras acciones posibles para la implementación del quehacer de la cooperación, así como ejecutar las acciones de coordinación, administración, operación y control conforme a la normatividad aplicable;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el **IICA**, relativo a la Sede del Instituto, firmado en la Ciudad de México, el 23 de abril de 1987;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULOS

PRIMERO. OBJETIVO. - El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre las **PARTES**, a fin de:

- a) Apoyar a la **PA** en la instrumentación de programas y proyectos del sector agrario, vinculados con la acreditación de los derechos de las y los sujetos agrarios, mediante la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo, para coadyuvar al desarrollo rural sustentable y al bienestar social.
- b) Establecer las condiciones necesarias para definir acciones de cooperación y recursos, así como la implementación de **PO's**, mismos que formarán parte integrante de este Instrumento.

- c) Dar marco y fundamento legal a los **PO's** que procedan, bien de intereses comunes o de la propuesta de colaboración de una u otra de las **PARTES**.

SEGUNDO. ÁREAS DE COOPERACIÓN. - Para el logro del objetivo del presente Convenio, las **PARTES** desarrollarán áreas de cooperación, especialmente las referidas al:

- a) Diseño, análisis y evaluación de políticas y estrategias públicas en materia agraria y de propiedad social.
- b) Fortalecimiento en procesos de seguimiento y monitoreo de regularización de núcleos agrarios.
- c) Innovación tecnológica para las asambleas que se lleven a cabo en los núcleos agrarios.
- d) Creación y desarrollo de capacidades para brindar una adecuada defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios.
- e) Reforzar conocimientos a través de capacitación en los procesos relacionados con los actos jurídicos, a efecto de constituir, modificar o extinguir derechos y obligaciones sobre la tenencia de la tierra.
- f) Fortalecer capacidades en los territorios en materia de asesoría jurídica, representación legal, conciliación de intereses, regularización de la propiedad rural y seguridad jurídica en el campo.
- g) Cooperación técnica para la gestión de mecanismos de asesoría y asistencia para la regularización de la propiedad social.
- h) Otras que las **PARTES** acuerden para contribuir al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

TERCERO. PO's. - Para la ejecución de acciones de cooperación previstas en el presente Convenio, las **PARTES** suscribirán los **PO's**, en los que se precisarán, en cada caso, las áreas o temas a desarrollar, los objetivos, las obligaciones a cargo de cada una de las **PARTES**, las contribuciones técnicas, financieras y de recursos humanos; mecanismo de control y seguimiento a través de la Comisión a que se refiere el Artículo Cuarto, la forma, términos y disposiciones para la administración y ejecución de los recursos, presupuestos, desarrollo de las acciones y productos, especificaciones sobre la aplicación de las normas y procedimientos del **IICA**, mecanismos de ministración de recursos, calendario de ejecución, rendición de informes, finiquitos y liquidación, reconocimiento de Recuperación de Costos Indirectos (RCI), vigencia, así como los demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de los **PO's**.

CUARTO. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Con la finalidad de evaluar el debido cumplimiento del presente Convenio, así como de los **PO's**, las **PARTES** establecerán una Comisión de Seguimiento integrada por el titular de la **PA** y el representante del **IICA** en

México, quienes podrán designar a un suplente en su representación. Esta Comisión tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Acordar los **PO's** y sus respectivos presupuestos.
- b) Vigilar el cumplimiento de los términos del presente Convenio, y de los **PO's**.
- c) Supervisar el avance de las actividades técnicas y administrativas formulando las recomendaciones que estimen pertinentes.
- d) Aprobar los informes de avances y finales de los **PO's**, tomando las medidas necesarias para el logro de sus objetivos.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria cada 6 (seis) meses y, si fuere necesario, cualquiera de las **PARTES** podrá solicitar a la otra (por oficio o correo electrónico), con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, que se celebre una reunión extraordinaria para discutir asuntos de interés relativos a este Instrumento. En cualquiera de los casos, los puntos que se analicen y/o se acuerden en las reuniones de seguimiento, se harán constar mediante el acta correspondiente.

QUINTO. COMPROMISOS ADICIONALES. - Además de las acciones de cooperación previstas en los artículos precedentes, las **PARTES**, tendrán los compromisos siguientes:

El **IICA**:

- a. Brindará el apoyo técnico necesario para el desarrollo de los **PO's**.
- b. Acordará con la **PA**, con cargo a los recursos financieros aportados en los **PO's**, cuando sea presupuestal y jurídicamente viable, la realización de las acciones de cooperación, seguimiento, control, supervisión y evaluación; así como, en su caso la transferencia de bienes y materiales que hubieren sido adquiridos conforme a los propios **PO's**.
- c. Recibirá, administrará, ejercerá y rendirá cuentas sobre los recursos financieros que se aporten para la realización de las acciones de cooperación materia de los **PO's** que se suscriban.
- d. Llevará a cabo la apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y aplicación de los recursos a que se refiere el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en los **PO's**.
- e. Ejecutará las acciones de cooperación programadas en los términos que se establecen en el presente Convenio y en los **PO's**.
- f. Entregará a la **PA**, de manera mensual o trimestral, informes técnicos, físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones de cooperación previstos en los **PO's**, así como un informe final a más tardar a los treinta (30) días hábiles de concluidos los mismos.
- g. En caso de existir recursos remanentes al concluir los **PO's** o cuando éstos no hubieren sido devengados en términos de las disposiciones presupuestales aplicables, serán devueltos a la **PA**, incluyendo los intereses devengados.
- h. Resguardará la documentación comprobatoria de la aplicación del gasto de los **PO's** y conservará la documentación soporte de los recursos que autorizó la **PA**, por un periodo

no menor a cinco (5) años contados a partir de la terminación de los **PO's**.

- i. Dará seguimiento a los acuerdos pactados por las **PARTES**, a fin de lograr las metas y objetivos trazados en el presente Convenio, así como en los **PO's** que suscriban.

La **PA**:

- a. Destinará los recursos financieros necesarios, de conformidad con el esquema de los **PO's** correspondientes, atendiendo a la normatividad en la materia y a su disponibilidad presupuestal.
- b. Acordará con el **IICA**, con cargo a los recursos financieros de los **PO's**, la realización de las acciones de cooperación, seguimiento, control, supervisión y evaluación; así como, en su caso la transferencia de los bienes materiales que hubieren sido adquiridos conforme a los **PO's**.
- c. Cubrirá al **IICA** un 8% (ocho por ciento) de los recursos financieros que se determinen en los **PO's** como Recuperación de Costos Indirectos (RCI).
- d. Dará seguimiento a los acuerdos pactados por las **PARTES**, a fin de lograr las metas y objetivos trazados en el presente Convenio, así como en los **PO's** que suscriban.
- e. Coordinará, ejecutará y supervisará las acciones de cooperación que acuerden las **PARTES**.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. - Las **PARTES** acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado para dar cumplimiento a este Convenio y los **PO's**, guardarán relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad al respecto, sin que en ningún caso, la otra Parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de Ellas, a liberar de responsabilidad a la Otra, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese promover en su contra, deslindándose desde la firma del presente Convenio de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza que en ese sentido se les pretenda fincar.

El **IICA** se asegurará que su personal participante en las acciones de cooperación contempladas en este Convenio, así como en los **PO's**, cuente con los beneficios de seguridad social y laborales previstos en la normativa aplicable.

SÉPTIMO. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. - Los compromisos asumidos al amparo del presente Instrumento, podrán revisarse y modificarse en cualquier momento, mediante acuerdo por escrito entre las **PARTES**, el cual formará parte integrante del presente Convenio, señalando la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Cualquier controversia entre las **PARTES** relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio o de sus **PO's**, la resolverán de mutuo acuerdo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

NOVENO. POLÍTICA DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS, FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN. - Las **PARTES** cuentan con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción, que son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. Conscientes de sus respectivos Códigos de Ética, valores y normativa aplicable, las **PARTES** mantienen un enfoque de tolerancia cero con respecto a las

prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal de las **PARTES**, como a las personas y organizaciones con las que mantienen relación en diferentes actividades.

DÉCIMO. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. - Nada de lo dispuesto en el presente Convenio, en sus **PO's**, o relacionado con los mismos, se considerará como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades que goza el **IICA** y su personal, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el **IICA** relativo a la Sede del Instituto, firmado en la Ciudad de México, el 23 de abril de 1987.

DÉCIMO PRIMERO. POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. - El **IICA** cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el **IICA**.

DÉCIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Las **PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO. PROPIEDAD INTELECTUAL. - La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Convenio y de sus **PO's**, serán considerados bienes públicos. Las **PARTES** promueven el uso justo del conocimiento generado en este Instrumento, y en su caso, podrán establecer licencias Creativos Comunes. Asimismo, las **PARTES** podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden y conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO CUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Las **PARTES** brindarán una protección adecuada a los datos personales a los que tengan acceso en el desarrollo de sus actividades e implementarán medidas estrictas para atender las denuncias de procesamiento indebido de datos personales. Para ello, entre otras medidas, se apegarán a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

DÉCIMO QUINTO. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. - El **IICA** cuenta con una "Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto", la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para el **IICA** o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la normativa aplicable en los Estados Miembros del **IICA**.

DÉCIMO SEXTO. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - Si en el marco del presente Convenio y de sus **PO's**, eventualmente existiera información protegida en virtud de la normativa aplicable a las **PARTES**, ésta será salvaguardada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento de la Parte que la proveyó. La información intercambiada será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio o en los **PO's**.

DÉCIMO SÉPTIMO. VISIBILIDAD. - Las **PARTES** reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a sus respectivas contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en el presente Convenio o en los **PO's**, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de las mismas.

Cualquier documento que se emita utilizando el nombre de cualquiera de las **PARTES** o usando su logotipo y que se desee publicar en el marco del presente Convenio o de los **PO's**, contará con la autorización previa y por escrito de la otra Parte, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se suscriba y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.


DÉCIMO NOVENO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito a la otra Parte, con treinta (30) días naturales de anticipación, mediante la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada que corresponda.

En caso de que existan actividades pendientes que deriven de los **PO's** en desarrollo, éstos no serán interrumpidos, por lo que las **PARTES** acordarán las medidas necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito que formalicen.

Firman en la Ciudad de México, en 2 (dos) ejemplares originales, el 12 (doce) de agosto del 2025 (dos mil veinticinco).

**Por la Procuraduría Agraria de los
Estados Unidos Mexicanos**

**Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura**



Víctor Suárez Carrera
Procurador Agrario



Jaime Diego Montenegro Ernst
Representante en México

**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

REGISTRO DE CONVENIO

Este instrumento jurídico queda inscrito en el volumen uno, del Libro de Registro de Convenios celebrados por la Institución, a fojas 299 y 300, bajo el número **FV-11-2025**, con fecha 11 de septiembre de 2025.

REGISTRA



LICDA. LETICIA RICO GARCÍA
JEFA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS "B"